



Extracto de las disposiciones oficiales sobre

LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE METALES PRECIOSOS

La fabricación, importación y comercio de todos los objetos y joyas en cuya composición entren el Platino, el Oro o la Plata, tienen que sujetarse a las siguientes proporciones llamadas leyes autorizadas:

Para el **PLATINO**: 1.º Para el de joyería, 955 milésimas, única que permite que el metal de que está fabricado el objeto pueda llamarse "PLATINO DE LEY";
2.º Para las aplicaciones científicas e industriales, platino puro de 1.000 milésimas;
3.º Platino iridiado, con 900 milésimas de platino y 100 de iridio.

Para el **ORO**: Primera ley, de 750 milésimas, que se llamará "primera ley", única que da derecho a denominar "ORO DE LEY" al metal del objeto de que se trate;
Segunda ley, de 585 milésimas, que se llamará "ORO DE SEGUNDA LEY".

Para la **PLATA**: Primera ley, de 915 milésimas, que se llamará "PLATA DE PRIMERA LEY";
Segunda ley, de 750 milésimas de plata fina, que se llamará "PLATA DE SEGUNDA LEY".

Para la ley del platino, si no se especifica, se considera el iridio como si fuera dicho metal.

Existe una serie de aleaciones de Oro, de aspecto similar al Platino, las cuales deben de tener una riqueza de Oro que no sea inferior a 750 milésimas para ser consideradas como metal precioso, pero que han de distinguirse y no podrán presentarse como Platino.

Los objetos que se ajusten a estas leyes son únicamente los que podrán venderse como metales preciosos. Ningún metal de ley inferior a las indicadas deberá de venderse como Platino, Oro o Plata.

Está absolutamente prohibido el uso de cualquier expresión o nombre comercial en que entren las palabras "Platino", "Oro" o "Plata", de no ser para designar objetos que contengan las leyes autorizadas. Los artículos "Platinados", "Dorados", "Plateados" o "Chapados" con metales preciosos sólo se podrán denominar así, pero sin que en ningún caso se pueda emplear sustantivamente el nombre del metal, esto es, las palabras "Oro", "Plata" o "Platino".

Todos los objetos hechos con metales preciosos de las leyes autorizadas llevarán dos punzones: uno con la marca del fabricante, si es de producción nacional, o la del importador si es de fabricación extranjera, y otro oficial de garantía, indicador de la ley del metal, puesto por el Estado, que es quien garantiza al público dicha composición.

Los punzones de fabricación serán de forma de exágono regular y los de importador, de triángulo equilátero, en cuyo interior estarán las marcas distintivas de cada uno.

Los objetos fabricados o introducidos en España antes de la vigencia de este Reglamento y los que por no encontrarse ya en poder de su fabricante o importador no puedan llevar el correspondiente punzón al presentarse para ser contrastados, serán marcados además de con la marca oficial de garantía, con un punzón que grabará un cuadrado, en cuyo interior figurará la palabra "Ignotus" o la abreviatura "Igt".

Los punzones oficiales de garantía serán:

1.º Para el Platino: Un rombo, en el centro del cual llevará como símbolo una granada (fruta), y en su parte izquierda llevará el símbolo correspondiente al laboratorio que haya hecho el ensayo.

2.º Las marcas punzones para el Oro serán:

La primera ley, de 750 milésimas en Oro de ley, una elipse con el eje mayor horizontal, que llevará marcado en su interior una cabeza de león vista de perfil y en la parte izquierda llevará grabado el distintivo del laboratorio que haya efectuado el ensayo.

Segunda ley, de 585 milésimas, u Oro de segunda calidad; la marca punzón será un rectángulo con el lado mayor vertical, en cuyo interior llevará un castillo con tres almenas y en la parte izquierda grabado el número o distintivo del laboratorio que efectúe el ensayo.

3.º Para la Plata, las marcas serán las siguientes:

Primera ley, de 915 milésimas, una elipse con el eje mayor vertical, en cuyo interior llevará un pentágono estrellado y en la parte superior el número o distintivo del laboratorio que haya efectuado el ensayo.

Segunda ley, de 750 milésimas o Plata de segunda, un rectángulo con el lado mayor horizontal, con un cometa en el centro, en cuya parte inferior llevará un símbolo o número correspondiente al laboratorio que haya efectuado el ensayo.

Fuera del punzón oficial quedan también prohibidas las indicaciones numéricas de ley en milésimas, quilates, dineros u otras.

Los objetos de cualquier metal que no sean de las leyes autorizadas, no deberán de llevar marca ni punzón alguno. Caso de que ostenten alguna marca o contraseña deberán de punzarse claramente con las expresiones "Metal platinado", "Metal dorado", "Metal plateado", si se trata de esta clase de artículos en que la capa o chapa es de metales preciosos, pero sin figurar sustantivamente el nombre del metal precioso ni designaciones de milésimas, quilates, dineros u otras. Si no se pudieran estampar completas, puede ponerse la abreviatura "MI".

Los artículos fabricados en España, destinados a la exportación, en que entren metales preciosos de cualquier ley no inferior a 500 milésimas, se marcarán o punzarán oficialmente con un escudo de España que lleve a la izquierda los símbolos químicos del metal "Pt" (Platino), "Au" (Oro), "Ag" (Plata) y a la derecha la contraseña del laboratorio donde se haya hecho el ensayo. Estos artículos así punzados, aunque fuesen de las leyes autorizadas, no pueden venderse en España, y si el fabricante pone otras marcas, ninguna de ellas podrá ser de la forma de un exágono, triángulo, rombo, elipse o rectángulo.

Los objetos que sin llevar las marcas antes citadas presenten otra con la figura de una llave en silueta, son objetos que estaban confeccionados antes de la promulgación de este Reglamento. En ellos, por no cumplirse las disposiciones del mismo, sólo se garantiza la mitad del metal fino correspondiente al símbolo: "Pt" para el Platino; "Au" para el Oro, y "Ag" para la Plata, que estarán grabados en el interior de la llave.

Las infracciones a lo dispuesto en el Reglamento se castigarán con multas administrativas y con las sanciones correspondientes establecidas en el Código penal. El público puede pedir en este establecimiento el cuadro de contramarcas correspondientes a los pesos de las piezas.

MARCAS-PUNZONES DEL ESTADO ESPAÑOL PARA LAS LEYES AUTORIZADAS EN ESPAÑA

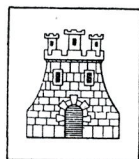
CONTRASEÑAS
de los
Laboratorios Oficiales

Madrid M
Barcelona B
Córdoba CO
Valencia V
Balears PM
Coruña C



750 MILESIMAS

PARA EL ORO



585 MILESIMAS

PARA EL PLATINO

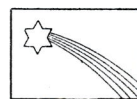


955 MILESIMAS

PARA LA PLATA



915 MILESIMAS



750 MILESIMAS

CONTRASEÑAS
de los
Laboratorios Oficiales

Guipúzcoa SS
Vizcaya BI
Salamanca SA
Granada GR
Zaragoza Z
Sevilla SE

PARA ARTICULOS DE EXPORTACION
GARANTIZAN LEY NO INFERIOR A 500 MILESIMAS



Pt, Símbolo del Platino



Au, Símbolo del Oro



Ag, Símbolo de la Plata

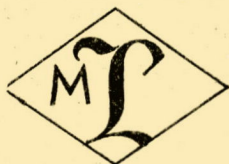
La letra M representa la contraseña del Laboratorio oficial.

PARA ARTICULOS DE PROCEDENCIA DESCONOCIDA





**Marcas-punzón del Estado español
para las leyes mínimas autorizadas
en España**



Platino

LEY MINIMA

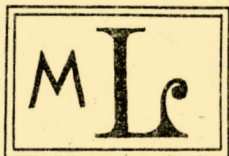
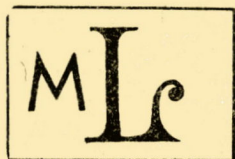
955 milésimas



Oro

LEY MINIMA

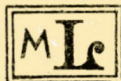
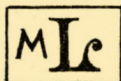
750 milésimas



Plata

LEY MINIMA

915 milésimas



Letras

La letra *M* (Madrid)
indica el Laboratorio
La letra *L* indica que
cumple la ley mínima

Dimensiones de Punzones...

Grandes: 3 × 2 milímetros
Pequeños; 1,5 × 1 id.

Figuras

De una sola línea: *Ensayos abreviados*
De doble línea *Ensayos de precisión*



**Marcas-punzón del Estado español
para artículos de exportación de las
leyes mínimas autorizadas**



Símbolos

Pt indica Platino
Au » Oro
Ag » Plata

Dimensiones totales: 3,8 × 1,5 mm.

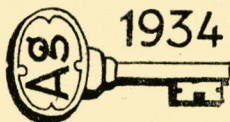
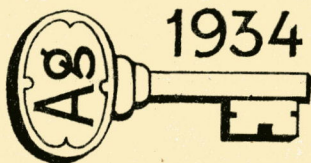
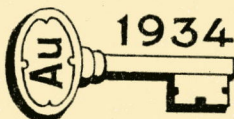
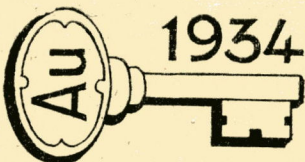
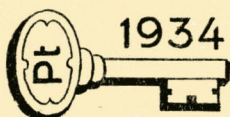
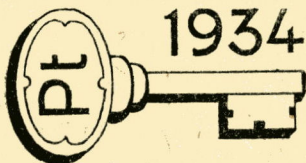
Dimensiones del escudo: 1 × 1,5 mm.

Letras: Altura máxima: 1,3 mm.

La letra *M* (Madrid) representa el Laboratorio



**Marcas-Punzón del Estado español
en el período de inventario; garanti-
zan leyes superiores a 500 milésimas**



Símbolos

Pt indica Platino
Au » Oro
Ag » Plata

Tamaños

Grande: 4×2 mm.
Pequeño: 3×1 mm.



Marcas-Punzón del Estado español para artículos de procedencia desco- nocida

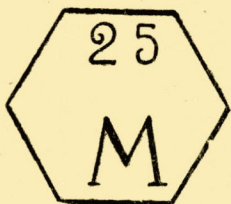


DIMENSIONES:

Grande: 3 × 3 mm.

Pequeño: 1,5 × 1,5 mm.

Marcas-Punzón oficiales de fabricantes



DIMENSIONES DEL LADO DEL EXAGONO:

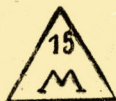
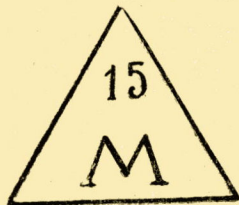
Grande: 1,5 mm.

Pequeño: 0,8 mm.

El número indica el de registro del fabricante.

La letra indica el Laboratorio.

Marcas-Punzón oficiales de importadores



DIMENSIONES DEL LADO DEL TRIANGULO:

Grande: 3 mm.

Pequeño: 1,5 mm.

El número indica el de registro del importador.

La letra indica el Laboratorio.



Marcas-Punzón de fabricantes de artículos de metal recubiertos de metales preciosos

Mtl. platinado G

Mtl. platinado Ch

Mtl. dorado G

Mtl. dorado Ch

Mtl. plateado G

Mtl. plateado Ch

G indica cubierta galvánica
Ch indica cubierta con chapa

DIMENSIONES LIBRES